

adquisición de los derechos de autor del trabajo titulado «Las bases de datos en la difusión de la cultura», del que son coautoras doña Raquel Bernad Herrera y doña Alicia García Zamora, correspondiente al grupo III; 100.000 pesetas para la adquisición de los derechos de autor del trabajo titulado «Las bases de datos y la difusión de la cultura», del que es autor don Roberto Coll-Vinent, correspondiente al grupo IV.

Tercero.—Declarar desiertas las opciones correspondientes del grupo I y grupo II, cuyas dotaciones previstas eran de 20.000 y 50.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.—Autorizar al Secretario general Técnico de este Departamento para la ejecución de lo dispuesto en el número 3 de la cláusula u décima de las técnicas y administrativas que rigen el concurso, así como para cumplimentar las actuaciones correspondientes hasta la ultimación legal de las posibles adjudicaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

M^o DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

27591 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como habilitadas las Secretarías de las agrupaciones que en cada provincia se constituyen, en ejecución del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre.

Vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos Civiles de las provincias que a continuación se relacionan, y a los efectos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, en relación con el artículo 71, 1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar como habilitadas las Secretarías de las agrupaciones de municipios que se constituyen y que se indican a continuación:

Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de Barbadillo de Herreros-Pineda de la Sierra-Riocabado de la Sierra-Monterrubio de la Demanda-Villorobe.

Queda disuelta la agrupación que formaban los municipios de Barbadillo de Herreros-Monterrubio de la Demanda y Riocabado de la Sierra, así como la de Pineda de la Sierra y Villorobe.

Provincia de Castellón

Agrupación de los municipios de Pina de Montalgrao-Villanueva de Viver-Fuente la Reina.

Queda disuelta la agrupación que formaban los municipios de Villanueva de Viver y Fuente la Reina.

Provincia de Guadalajara

Agrupación de los municipios de Angón-La Bodera-Palmaces de Jadraque-Rebollosa de Jadraque-Riofrio del Llano.

Queda disuelta la agrupación de Riofrio del Llano-La Bodera.

Provincia de Huesca

Agrupación de los municipios de Abiego-Adahuesca-Ibieca y Alquezar.

Queda disuelta la agrupación que formaban los municipios de Abiego-Adahuesca e Ibieca.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Bahabón de Valcorba-Torrecárcela-Villoria del Henar.

Queda disuelta la agrupación de Bahabón de Valcorba y Torrecárcela.

Segundo.—Los Secretarios habilitados que resulten nombrados para desempeñar las Secretarías que se han clasificado como habilitadas, una vez que adquirieran la condición de funcionarios de carrera, por la toma de posesión, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) A percibir las retribuciones básicas señaladas en el artículo 62 y las complementarias que establece el artículo 66, ambos del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en rela-

ción con el artículo 3.º, 2, b), del Real Decreto 2725/1977; de 15 de octubre, sin que las mismas sean compatibles con otras remuneraciones del Estado, provincia, municipio o cualquier otro Ente público.

b) El abono de las retribuciones de dichos funcionarios, en el caso de la agrupación de municipios, estará a cargo de cada una de las Corporaciones en proporción a su censo de habitantes de derecho, así como de los gastos de desplazamiento del funcionario titular originados por el ejercicio de sus funciones.

c) Las agrupaciones que quedan constituidas por la presente Resolución remitirán a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil respectivo, para su constancia, un ejemplar de los Estatutos por los que se han de regir, en los que, necesariamente, se consignarán las cargas que cada municipio debe afrontar para el sostenimiento de la Secretaría.

d) El titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente o en cualquiera de los que constituyen la agrupación.

Los Gobernadores civiles comunicarán a esta Dirección General los nombramientos que efectúen en cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, y remitirán las correspondientes copias de las actas de toma de posesión de los que resulten nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo dichas autoridades ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de aquellas partes de la presente Resolución que afectan a las mismas.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

27592 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se relacionan:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de San Justo Desvern. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª Intervención, 1.ª categoría, y Depositaria.

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Valenzuela. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 9.ª

Provincia de León

Agrupación de los municipios de Valencia de Don Juan-San Millán de los Caballeros. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 7.ª

Provincia de La Rioja

Ayuntamiento de Fuenmayor. Plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase 8.ª

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Piélagos. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª Intervención, 1.ª categoría, y Depositaria.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Illescas. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Silla. Plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª Intervención, 1.ª categoría, y Depositaria.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase 6.ª

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente resolución a categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.